

Dado que ya ha transcurrido un período de tiempo suficiente desde la puesta en marcha del "Protocolo de Atención Sanitaria ante los Malos Tratos" de Cantabria, se considera necesario y relevante para el desarrollo común de indicadores de calidad y buenas prácticas en relación a la violencia de género, realizar la evaluación de resultados de la implantación del protocolo, teniendo en cuenta aspectos como población cubierta por el servicio, captación, cobertura, prevalencia observada de maltrato, prevalencia según el tipo de maltrato, tipo de intervención realizada, recursos de apoyo puestos en marcha, apoyo en la toma de decisiones, impacto sobre la salud de las mujeres, etc.

Al finalizar el proyecto se elaborará un informe de actividad en el que se detallaran las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Se constituye, para el seguimiento del presente Convenio, una Comisión mixta de seguimiento que se reunirán a petición de parte y al menos una vez antes del fin de su vigencia. Esta Comisión estará formada:

- Dos representantes del Ministerio de Sanidad y Consumo siendo uno de ellos el director general de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud, o persona en quien delegue.
- El director general de Salud Pública del Gobierno de Cantabria, o persona en quien delegue.
- El director gerente del Servicio Cántabro de Salud, o persona en quien delegue.

Además de la función genérica de vigilancia y seguimiento de la ejecución del presente Convenio de colaboración, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo y certificarán de conformidad, en su caso, los informes previstos en la cláusula sexta.

Quinta. Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia del presente Convenio se establece en el período comprendido entre la fecha de su firma y el 15 de diciembre de 2007.

Con el acuerdo de ambas partes, el presente Convenio se podrá prorrogar por períodos anuales, formalizándose por escrito las prórrogas antes de la expiración del plazo de vigencia del Convenio o de la prórroga vigente.

Sexta. Financiación y pago.

El Ministerio de Sanidad y Consumo aportará la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil euros (155.000) incluidos todos los impuestos, para la financiación del Convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 26.12 311-O 226-10 de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2007.

Se realizará un único pago por el importe total, tras la realización de los trabajos previstos en el Convenio y recepción conforme del informe de actividad previsto en la estipulación tercera, por parte de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Ambas partes estarán sometidas a los procedimientos de autorización y control presupuestario del gasto vigente en cada una de ellas, garantizando la correcta utilización de los fondos.

Séptima.- Publicidad sobre los resultados del Convenio.

La divulgación de los resultados de los proyectos objeto del presente Convenio, sea cual sea el soporte en que se realice, hará mención expresa al hecho de ser producto del mismo, figurando en todo caso tanto el logotipo del Ministerio de Sanidad y Consumo como el del Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud junto al del Gobierno de Cantabria.

Octava. Resolución.

El presente Convenio podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el Convenio de forma expresa y por escrito.

Podrá procederse igualmente a la resolución unilateral del Convenio por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas para cada una de las partes, previo aviso con un plazo no inferior a un mes a la fecha prevista para la resolución del Convenio, con el objeto de que la parte que incumple subsane la deficiencia que motiva la resolución.

En ambos casos la Comisión de Seguimiento valorará lo actuado hasta el momento de la resolución y se procederá a su liquidación.

Novena. Marco jurídico.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa de los previstos en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación sin perjuicio de los principios y criterios en él contenidos para resolver las lagunas que pudieran suscitarse.

Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio, y que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, se resolverán de conformidad con las normas aplicables en Derecho, y serán de la competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Sanidad y Consumo, firmado, Bernat Soria Escoms.—Por el Gobierno de Cantabria, firmado, Dolores Gorostiaga Saiz.

08/1707

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Secretaría General

Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Gobierno de Cantabria para impulsar la asistencia natural al parto normal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Cantabria 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Gobierno de Cantabria para impulsar la asistencia natural al parto normal", que figura en el anexo a la presente resolución.

Santander, 29 de enero de 2008.—La secretaria general, M^a Cruz Reguera Andrés.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO Y EL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA IMPULSAR LA ASISTENCIA NATURAL AL PARTO NORMAL

En Madrid, a 15 de octubre de 2007.

De una parte, don Bernat Soria Escoms, ministro de Sanidad y Consumo, según nombramiento conferido por el Real Decreto 961/2007, de 6 de julio (BOE número 163 de 9 de julio de 2007), y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; así como el artículo 13.3 de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y, de otra, el excelentísimo señor don Luis María Truan Silva, consejero de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, nombrado por Decreto 10/2007 de 12 de julio, BOC de 12 de julio, facultado expresamente para la

firma del presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de septiembre de 2007

Ambas, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto;

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ministerio de Sanidad y Consumo tiene la responsabilidad de la mejora de la calidad en el sistema sanitario en su conjunto, cumpliendo las previsiones recogidas en la Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Para este fin, la citada ley en su artículo 60, prevé la creación de una Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud.

SEGUNDO. Que el Gobierno de Cantabria tiene interés en impulsar proyectos para la mejora de la atención al proceso del nacimiento en los servicios sanitarios de su Comunidad, como se recoge en su "Plan de Gobernanza".

TERCERO. Que la estrategia 8 del Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud prevé la realización de Convenios con las Comunidades Autónomas para promover proyectos que impulsen y evalúen prácticas clínicas seguras entre los que se encuentra asegurar una atención correcta al embarazo, parto y puerperio promoviendo prácticas que prevengan patologías evitables en el feto y la embarazada, lesiones al recién nacido, complicaciones por cesárea y por parto vaginal.

CUARTO. Que ambas entidades reconocen la existencia de objetivos e intereses comunes en la mejora de la calidad asistencial así como la voluntad de colaborar y establecer fórmulas de cooperación que contribuyan al cumplimiento de sus fines y por ello acuerdan el presente Convenio de colaboración que se regirá mediante las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

Impulsar la atención natural al parto normal en las maternidades del Servicio Cántabro de Salud.

Hospitales en los que se implantará este tipo de asistencia:

- Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
- Hospital de Laredo.

En estos centros, se ofrecerá a las gestantes sin factores de riesgo o con un riesgo bajo una asistencia al parto de forma natural, no medicalizado, es decir con la mínima intervención posible, garantizando la vigilancia materno-fetal necesaria para evitar riesgos no deseados y respetando en todo momento el derecho a la autonomía, información e intimidad de la mujer y su pareja.

Segunda. Funciones y actividades del Ministerio.

Prestará el apoyo científico y técnico necesario para el desarrollo de las actividades previstas en el Convenio.

Aportará la información y documentación necesarias para el desarrollo del proyecto que le sea requerida por parte de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, siempre que ésta se encuentre en su poder.

Actuará como coordinador la directora del Observatorio de Salud de la Mujer.

Tercera. Funciones y actividades de la Consejería.

Se hará cargo del proyecto, con la siguiente metodología:

Fases del Proyecto

1. Sensibilización/actualización del personal sanitario en la atención natural al parto normal.

- Desarrollo de un programa de sensibilización y formación sobre la atención natural al parto, dirigido a todo el personal sanitario relacionado con la atención al nacimiento.

Personal del Servicio Cántabro de Salud al que irá dirigido:

Matronas de Atención Primaria y de Atención Especializada.

Matronas en formación (especialidad de Enfermería Obstétrica-Ginecológica).

Obstetras relacionados con la atención al parto.

MIR de Obstetricia y Ginecología.

Personal de enfermería y auxiliar relacionados con la atención al nacimiento.

- Realización de jornadas/foros de debate sobre parto natural, a cargo de profesionales tanto nacionales como extranjeros, expertos en este tipo de asistencia.

- Visita de corta estancia, de matronas y obstetras del Servicio Cántabro de Salud a Hospitales de otras Comunidades que adoptan o tienen implantada la atención natural al parto.

2. Información/sensibilización de las mujeres sobre la atención natural al parto.

- Información a la gestante y a su pareja durante el embarazo, tanto en las consultas prenatales como en los cursos de preparación al parto, sobre la asistencia al parto que le puede ofrecer su maternidad, entre la que se encontrará la asistencia natural a parto normal.

- Elaboración de la "Guía de Atención al Parto". Este será un documento informativo para la embarazada y su pareja, donde se le informará de las opciones de asistencia al parto que le ofrecen las maternidades públicas de nuestra Comunidad. Esta Guía se entregará durante la vigilancia prenatal.

- Realización de jornadas/foros de debate sobre parto natural, dirigidos tanto a las mujeres como a la población en general.

Al finalizar el proyecto se elaborará un informe de actividad en el que se detallaran las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Cuarta. Comisión de Seguimiento.

Se constituye, para el seguimiento del presente Convenio, una Comisión mixta de seguimiento que se reunirán a petición de parte y al menos una vez antes del fin de su vigencia. Esta Comisión estará formada:

- Un representación del Ministerio de Sanidad y Consumo.

- El director general de la Agencia de Calidad del SNS, o persona en quien delegue.

- El director general de Salud Pública del Gobierno de Cantabria, o persona en quien delegue.

- El director gerente del Servicio Cántabro de Salud, o persona en quien delegue.

Además de la función genérica de vigilancia y seguimiento de la ejecución del presente Convenio de colaboración, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo y certificarán de conformidad, en su caso, los informes previstos en la cláusula sexta.

Quinta. Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia del presente Convenio se establece en el período comprendido entre la fecha de su firma y el 15 de diciembre de 2007.

Con el acuerdo de ambas partes, el presente Convenio se podrá prorrogar por periodos anuales, formalizándose por escrito las prórrogas antes de la expiración del plazo de vigencia del Convenio o de la prórroga vigente.

Sexta. Financiación y pago.

El Ministerio de Sanidad y Consumo aportará la cantidad de ciento cincuenta y cinco mil euros (155.000 euros) incluidos todos los impuestos, para la financiación del Convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 26.12 311-O 226-10 de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2007.

Se realizará un único pago por el importe total, tras la realización de los trabajos previstos en el Convenio y recepción conforme del informe de actividad previsto en la

cláusula tercera, por parte de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Ambas partes estarán sometidas a los procedimientos de autorización y control presupuestario del gasto vigente en cada una de ellas, garantizando la correcta utilización de los fondos.

Séptima.- Publicidad sobre los resultados del Convenio.

La divulgación de los resultados de los proyectos objeto del presente Convenio, sea cual sea el soporte en que se realice, hará mención expresa al hecho de ser producto del mismo, figurando en todo caso tanto el logotipo del Ministerio de Sanidad y Consumo como el del Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud junto al del Gobierno de Cantabria.

Octava. Resolución.

El presente Convenio podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el Convenio de forma expresa y por escrito.

Podrá procederse igualmente a la resolución unilateral del Convenio por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas para cada una de las partes, previo aviso con un plazo no inferior a un mes a la fecha prevista para la resolución del Convenio, con el objeto de que la parte que incumple subsane la deficiencia que motiva la resolución.

En ambos casos la Comisión de Seguimiento valorará lo actuado hasta el momento de la resolución y se procederá a su liquidación.

Novena. Marco jurídico.

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa de los previstos en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2001 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por lo que queda fuera de su ámbito de aplicación sin perjuicio de los principios y criterios en él contenidos para resolver las lagunas que pudieran suscitarse.

Las dudas y controversias que puedan surgir con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio, y que no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, se resolverán de conformidad con las normas aplicables en Derecho, y serán de la competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados. Por el Ministerio de Sanidad y Consumo, firmado, Bernat Soria Escoms.–Por el Gobierno de Cantabria, firmado, Luis María Truan Silva.

08/1708

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Notificación de resolución

No habiendo podido ser notificada por medios ordinarios la resolución de la Dirección del Puerto de Santander, de fecha 20 de diciembre de 2007, dirigida a don Antonio Barrul Jiménez, en el domicilio situado en Cardenal Herrera Oria, 61, 2 de Santander, se procede a su notificación a través del BOC y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre:

“Según la información contenida en el Boletín de Denuncia del Servicio de la Policía Portuaria de esta Autoridad Portuaria, de fecha 04 de diciembre de 2007, el vehículo matrícula S-7184-AC, marca Renault Laguna, de su propiedad, se encuentra en evidente estado de abandono, al Norte del edificio de las Rederas, en la zona del barrio Pesquero de esta ciudad.

Por tal motivo, de conformidad con lo establecido en los

artículos 49 y 64 del Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santander, se le requiere para que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha de notificación de la presente, proceda a retirar el citado vehículo de la Zona de Servicio del Puerto.

Finalizado el plazo concedido sin que se hubiera retirado el vehículo, esta Autoridad Portuaria procederá a realzarlo y a su entrega a desguace, siendo los gastos que se originen de cuenta de su propietario.

Todo ello sin perjuicio de las posibles sanciones que pudieran imponerse, según lo dispuesto en el Reglamento de Servicios, Policía y Régimen General del Puerto y en la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, por incumplimiento del citado requerimiento.”

Santander, 1 de febrero de 2008.–El director del Puerto de Santander, Javier de la Riva Fernández.

08/1619

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario en calle San Cipriano 5.

Por «PROCANT DE INVERSIONES, S.L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario, en calle San Cipriano 5, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los Corrales de Buelna, 1 de febrero de 2008.–La alcaldesa, María Mercedes Toribio Ruiz.

08/1718

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Notificación de requerimiento para retirada de vehículo de la vía pública.

–Referencia: 5-054/08.

–Expediente: 14/07.

–Fecha: 23 de enero de 2008.

–Asunto: Notificación al titular de vehículo abandonado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59-4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se formula a don Iván Hernández Barrull, DNI 72.183.486, con último domicilio conocido en la calle Quintanilla número 6 de la localidad de Sobarzo, de Penagos, la siguiente notificación:

Se ha constatado que el vehículo de su propiedad, clase turismo, marca y modelo Renault 18, matrícula P-9365-C, permanece estacionado en las inmediaciones del barrio El Tojo, zona de afectación de la carretera N623, kilómetro 142, margen derecho, dirección Burgos de la localidad de Parbayón, con síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir se encuentra allí abandonado y sin que pueda desplazarse por sus propios medios, hallándose en esta situación como mínimo desde el día 7 de septiembre de 2007, a tenor de la denuncia formulada en su momento por la Guardia Civil, Patrulla de Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de Torrelavega.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.a) del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto 339/1990, por medio de la presente se le requiere